Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	**PROCESO JURÍDICO**	**CÓDIGO: PRJU-FR-07**
		FECHA: 11/11/2021
	FORMATO DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTA	**VERSIÓN: 1**

FECHA DE ELABORACIÓN:	**Agosto 20 de 2026**

Este documento debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación. El presente estudio contiene los elementos generales indicados para la modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

En virtud del Acuerdo 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D. C., artículo 98, se crea la Entidad Administrativa y de Gestión Administrativa y Técnica - EAGAT-, como una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada como una Corporación, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital, con el siguiente objeto social: "… el desarrollo de actividades logística y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital"

Asimismo en el artículo 98 del Acuerdo 761 de 2020, se señala "*que a Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT, antes denominada EAGAT, será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública".*

A su vez, el Acuerdo Distrital 927 de 2024, *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura*.", en el artículo 232 indica que la EGAT pasa a ser Entidad autorizada de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública.

Que los principios de administración moderna exigen que las decisiones gerenciales se tomen con base en la información oportuna, confiable y ello exige que la Entidad cuente con su propio sistema de información, actualizado, con el detalle y el resumen de todas las áreas de la entidad, siempre con información al día, para que los administradores puedan tomar las mejores decisiones en todos los niveles de gestión de la Entidad.

En virtud del objeto social, la EGAT debe asegurar que sus procesos contables y financieros, y los movimientos y operaciones contractuales que celebre con particulares y con terceros, se ejecuten de manera ágil, veraz y oportuna, por lo que mediante la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC_004 de 2018, se contrató con la empresa GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LIMITADA GBS, la adquisición de un software contable y financiero, que permitiera llevar a cabo este objetivo, por lo anterior, La EGAT requiere contratar la prestación de servicios de actualización, soporte y mantenimiento para el sistema contable GBS, para lo cual se requiere de recursos técnicos especializados, capacitación y soporte técnico del sistema, para el correcto funcionamiento de la herramienta contable y presupuestal a lo largo de la vigencia a contratar.

1.2. IDONEIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El soporte, así como las actualizaciones del software atendiendo los cambios normativos y las funcionalidades aplicables, no pueden contratarse con una empresa distinta a la desarrolladora del software, teniendo en cuenta que son los propietarios del mismo y los únicos poseedores de su licencia, lo cual se evidencia mediante certificado de registro de soporte lógico – software expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Interior de fecha 20 de octubre de 2016, con el cual la empresa Global Business Solutions Ltda, certificado en el cual, la Empresa citada confirma ser la propietaria de los derechos de autor del mencionado software, aunado a lo anterior, GBS como proveedor tecnológico del módulo de facturación
electrónica, es quién a través del citado modulo, envía y valida la facturación a la DIAN y al cliente final atendiendo las disposiciones reglamentarias del decreto 358 de 2020.

La propuesta presentada por **GBS INFORMATION SOLUTIONS S.A.S.** contempla la actualización por 3 meses, y su respectivo soporte y habilitación de factura electrónica por el mismo plazo, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS **MCTE ($4.000.000,00),** considerando el beneficio que obtiene la Entidad al tener garantizado el soporte contable y presupuestal, se considera pertinente la contratación del soporte por el mismo término de la actualización.

La contratación que se pretende realizar se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la EGAT proyectado para la vigencia 2026.

2. OBJETO PARA CONTRATAR

2.1. OBJETO

El objeto del presente proceso de contratación, bajo la modalidad de contratación directa será la: **"Prestación de servicios para el uso, actualización, soporte técnico del software contable y financiero GBS de la Entidad de Gestión Financiera y Técnica EGAT"**

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

En atención a las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para cumplir en debida forma con el objeto contractual:

Servicio de GBS para el Software Administrativo marca "Software GBS", el cual incluye actualización de la última versión, asistencia técnica y actualizaciones de futuras versiones de acuerdo con los cambios normativos, mediante medios tecnológicos virtuales a distancia para los siguientes módulos:

2.2.1. Contabilidad Oficial NICSP
2.2.2. Presupuesto Oficial de Ingresos, Gastos e Inversiones.
2.2.3. Tesorería, Recaudos, Pagos, Bancos, Efectivo.
2.2.4. Rendición de Cuentas (Medios Magnéticos DIAN)
2.2.5. Activos Fijos
2.2.6. Nómina
2.2.7. Gestión Comercial (Cuentas por cobrar, Cuentas por pagar, Facturación de ventas)
2.2.8. Facturación Electrónica (validación, transmisión a la DIAN y envío al Cliente de los documentos que contemple la norma y este inmersa dentro de la facturación electrónica)

2.3. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Bogotá D.C.-Colombia

2.4. **CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:**

Contrato a Prestación de Servicios

2.5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato **de tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se puede suscribir dentro del primer mes siguiente a la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el/la Representante Legal liquidadora de la EGAT quién haga sus veces. Para estos efectos, estarán sujetos a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la EGAT, y las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. MODALIDAD:

El presente acuerdo se rige por las disposiciones contenidas en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de2007 articulo 2 numeral 4, Contratación directa literal g) y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de Contratación Directa cuando NO exista pluralidad de oferentes. El artículo 2.2.1.2.1.4.8. del citado decreto consagra: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"., como a su vez el manual de contratación de la EGAT en su numeral 15.3. CONTRATACIÓN DIRECTA literal f que expresa: "*Cuando no exista pluralidad de oferentes. - Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor/distribuidor exclusivo o proveedor/distribuidor único autorizado en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en los estudios técnicos que soportan la contratación.*"

De acuerdo con el "CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO – **GBS INFORMATION SOLUTIONS S.A.S.**, NIT. 830.094.053, se encuentra con exclusividad en el territorio colombiano, para el uso, modificación y explotación, con fines de mantenimiento y comercialización del programa de computador denominado GBS SOFT COLOMBIA" quien ostenta la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de autor, como consta en el registro realizado ante el Ministerio del Interior, Libro 13, Tomo 56, Partida 63, por lo que resulta procedente contratar la prestación del servicio de actualización y soporte técnico y capacitación del software contable y financiero, directamente con GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LIMITADA GBS LTDA, NIT. 830.094.053 como desarrolladora y propietaria del software contable de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las Empresas Sociales del Estado de Bogotá D.C., constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas del Orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas mediante los Acuerdos No. 13 y 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C., adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C.

El artículo 13º de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Del mismo modo, la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" es aplicable a la actividad contractual de las E.S.E.

Así mismo es pertinente precisar que LA EGAT por tratarse de una entidad mixta, sin ánimo de lucro, organizada como corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el régimen aplicable a su actividad precontractual, contractual y poscontractual, cuando la desarrolla en calidad de contratante, corresponde justamente al del derecho privado, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007,la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 o aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

Por lo anterior el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; Manual de Contratación para el ejercicio y funcionamiento de la EGAT y normatividad aplicable relacionada.

En aplicación a lo previsto en el Manual de Contratación para el ejercicio y funcionamiento de la EGAT y en consideración, a NO exista pluralidad de oferentes, se adelantará el presente proceso bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTA y se desarrollada de conformidad con lo indicado para el efecto en este.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43231601 SOFTWARE DE CONTABILIDAD	43000000 DIFUSIÓN DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES	43230000 SOFTWARE	43231600 SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) Y CONTABLIDAD FINCIERA	43231601 SOFTWARE DE CONTABILIDAD

4.2. ANÁLISIS DEL ASPECTO ECONÓMICO

El mercado de software en Colombia mantiene una trayectoria de crecimiento sostenido, impulsado principalmente por la transformación digital acelerada, la adopción masiva de soluciones en la nube y la maduración del comercio electrónico. Esta evolución ha generado un aumento en la demanda de software personalizado, soluciones logísticas especializadas y sistemas avanzados para la gestión de la cadena de suministro.

Colombia se ha consolidado como un centro clave de exportación de servicios TI en la región. Los principales destinos de estas soluciones tecnológicas son:

- **Estados Unidos** (33%)
- **Ecuador** (14,1%)
- **México** (8,3%)

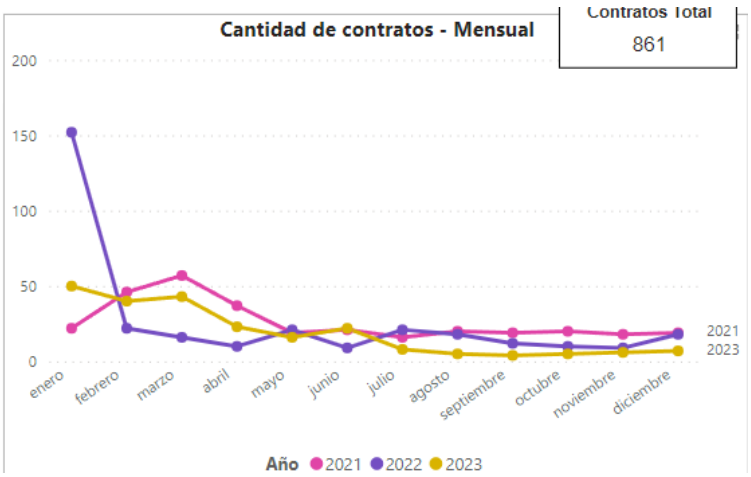
El portafolio de exportación destaca especialmente en las áreas de desarrollo de sistemas informáticos, consultoría TI, procesamiento y hosting de datos, edición de software, y diseño y desarrollo web.

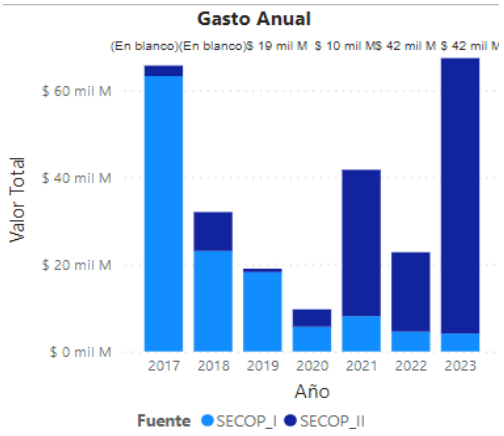
Crecimiento del Sector de Software en Colombia. El mercado de software colombiano ha experimentado un crecimiento anual del 17,6%, generando empleo y contribuyendo al avance tecnológico. Sin embargo, existe la necesidad de formar más profesionales en el campo tecnológico para reducir el déficit de 60.000 personas.

Impacto Económico y Empleo. El sector de software y servicios TI representa alrededor de US$10.000 millones anuales y genera cerca de 370.000 empleos en Colombia. El crecimiento del 10,1% en el último año ha tenido un impacto positivo en la economía.

En resumen, el mercado de software en Colombia está en constante evolución, impulsado por la transformación digital, el comercio electrónico y la demanda de soluciones personalizadas. Este sector desempeña un papel crucial en el crecimiento económico y la generación de empleo en el país.

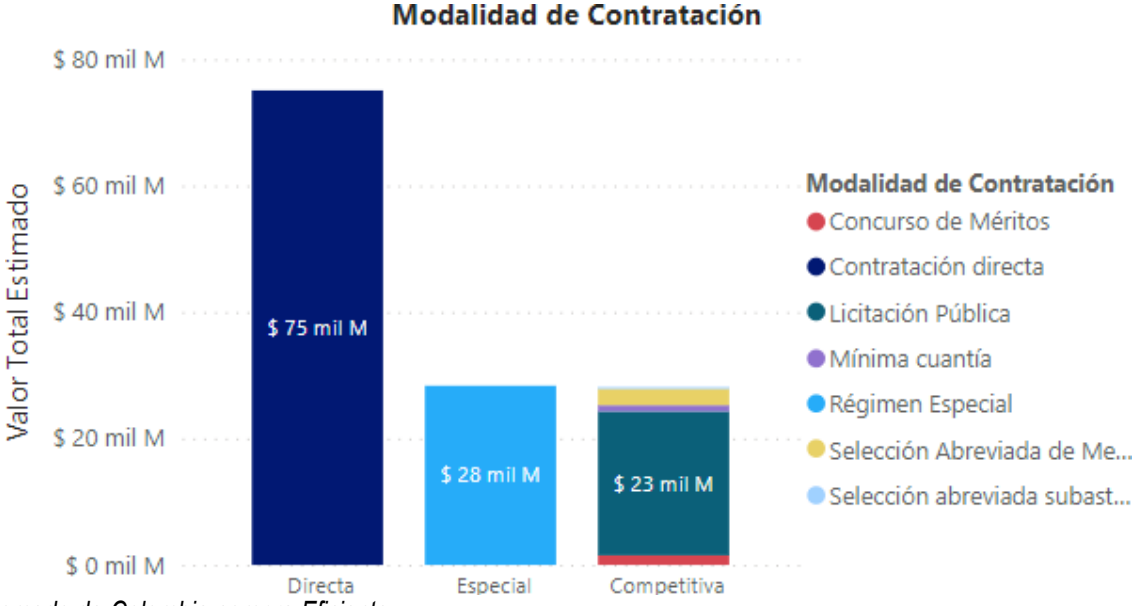
Entendiendo el contexto de contratación estatal para los procesos relacionados con Software para el uso institucional se observa por medio de la herramienta de Colombia compra Eficiente, una gran demanda especialmente en los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre. Se evidencia que para los años del 2021 al 2023 se han celebrado por medio de la plataforma SECOP II y SECOP I, 861 contratos en total, lo que refleja una inversión en software para esos años de mas de 60 mil millones.





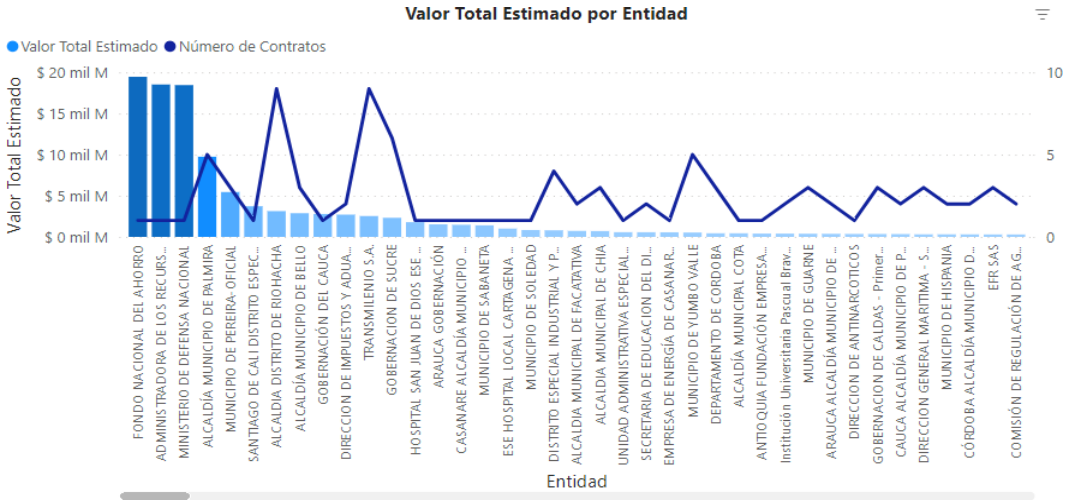
Tomado de Colombia compra Eficiente

También se evidencia que la modalidad de contratación más usada es Directa, seguida por régimen especial y licitación Pública. En ellos se establece en el Manual de contratación para el ejercicio y funcionamiento de la EGAT en su numeral 15.3. Contratación directa "La EGAT recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales" específicamente ") Cuando la contratación, cualquiera sea su objeto, tenga una cuantía inferior a cincuenta (50) SMMLV incluido IVA."



Tomado de Colombia compra Eficiente

En cuanto a los oferentes del mercado de servicios para contratación pública se observa que existen 229 proveedores habilitados para prestar este tipo de servicio, en los cuales los tres primeros son: Cobiscorp Colombia S.A , ENTELGY Y SAP Colombia. Las entidades que más contratan estos servicios son: Fondo Nacional del Ahorro, Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud y Ministerio de Defensa Nacional.



4.3. ANÁLISIS DEL ASPECTO TÉCNICO

La presente contratación se trata de un servicio de soporte técnico y funcional del sistema, así como las actualizaciones necesarias. El soporte que se requiere se suscribe a tres ámbitos de aplicación: primero, garantizar que el software siempre funcione (Mantenimiento preventivo y correctivo); Segundo, garantizar que el software siempre cuente con las últimas actualizaciones; y tercero, garantizar la atención de las necesidades, requerimientos o solicitudes de la Entidad. Este último punto implica dos situaciones: de un lado, la posibilidad de consultar respecto de las funcionalidades del software y segundo, la posibilidad de recibir soporte sobre las funcionalidades del software, vale decir, poder desarrollar nuevas funcionalidades o mejorar funcionalidades existentes o adaptar una funcionalidad existente a los requerimientos actuales. Atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar, este debe comprender unos componentes relacionados con la actualización del sistema a la última versión existente, el soporte técnico y mantenimiento de los módulos que fueron adquiridos por la entidad.

Las actividades para realizar se especifican en el estudio previo específicamente en las condiciones técnicas y su necesidad descritas en cada una de las obligaciones que se le asignaran a la empresa.

4.4. ANÁLISIS DEL ASPECTO LEGAL

El presente proceso de Contratación se enmarca en la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.
Teniendo en cuenta que De acuerdo con el "CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO – **GBS INFORMATION SOLUTIONS S.A.S.**, con fines de mantenimiento y comercialización del programa de computador denominado GBS SOFT COLOMBIA quien ostenta la titularidad delos derechos morales y patrimoniales de autor, como consta en el registro realizado ante el Ministerio del Interior, Libro 13, Tomo 56, Partida 63, por lo que resulta procedente contratar la prestación del servicio de actualización y soporte técnico y capacitación del software contable y financiero, directamente con GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS LIMITADA GBS LTDA, NIT. 830.094.053. como desarrolladora y propietaria del software contable de la entidad.

Atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia Artículo 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley
LEY NÚMERO 23 DE 1982

Artículo 1: Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta
ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor.

Sentencia T 367 de 2009 "La propiedad intelectual involucra entonces aquella disciplina normativa a través de la cual se busca proteger y asegurar las creaciones intelectuales surgidas del esfuerzo, el trabajo o la destreza del hombre, que en todos los casos son dignas de obtener el correspondiente reconocimiento y salvaguarda jurídica. El concepto de propiedad intelectual abarca, en un primer aspecto, la propiedad industrial, que se refiere esencialmente a la protección de las invenciones, las marcas comerciales y de fábrica, los diseños industriales, el nombre comercial, los modelos de utilidad y represión de la competencia desleal; y en un segundo aspecto, los derechos de autor, que comprenden las obras literarias, científicas y artísticas, otorgando también la debida protección a los artistas, intérpretes y ejecutantes, a quienes son productores de fonogramas y a los propios organismos de radiodifusión respecto de su emisión".
Dirección Nacional de Derecho de Autor

La Ley 603 del 2000 establece la obligatoriedad de las sociedades comerciales de presentar Informes de Gestión, expedidos por los administradores y que contengan el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor; por esta razón, la Directiva Presidencial No 001 de 1999 y la Directiva Presidencial No 002 de 2002 dan instrucciones a los encargados de cada entidad u organismos públicos de la adquisición de software, para que los programas de computador adquiridos estén respaldados por los respectivos documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad.

La Corte Constitucional a través de la sentencia C-1490 de 2000, incorporando además la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena al bloque de constitucionalidad, en cuanto regula lo referente a los derechos morales de autor, que la Corte ha considerado fundamentales. En aquella oportunidad estableció:

"3. La decisión 351 de 1993, expedida por el Acuerdo de Cartagena, que contiene el Régimen Común sobre derecho de autor

y conexos, dado que regula los derechos morales de autor, que son derechos fundamentales, a la luz de lo dispuesto en el artículo 93 de la C.P. se incorpora al bloque de constitucionalidad; no ocurre lo mismo con el Acuerdo a través del cual se estableció la "Organización Mundial de Comercio - OMC-, cuya materia no puede incorporarse al bloque de constitucionalidad, pues no corresponde a aquellas a las que se refiere el citado artículo 93 superior".

De igual manera la misma Corte se pronunció mediante la Sentencia T 367 de 2009 enunciando que: "La propiedad intelectual involucra entonces aquella disciplina normativa a través de la cual se busca proteger y asegurar las creaciones intelectuales surgidas del esfuerzo, el trabajo o la destreza del hombre, que en todos los casos son dignas de obtener el correspondiente reconocimiento y salvaguarda jurídica. El concepto de propiedad intelectual abarca, en un primer aspecto, la propiedad industrial, que se refiere esencialmente a la protección de las invenciones, las marcas comerciales y de fábrica, los diseños industriales, el nombre comercial, los modelos de utilidad y represión de la competencia desleal; y en un segundo aspecto, los derechos de autor, que comprenden las obras literarias, científicas y artísticas, otorgando también la debida protección a los artistas, intérpretes y ejecutantes, a quienes son productores de fonogramas y a los propios organismos de radiodifusión respecto de su emisión".

Por las razones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el nuevo Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, que enuncia que a la Dirección Nacional de Derecho de Autor le fueron asignadas funciones jurisdiccionales en los procesos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos, lo cual quiere decir que la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional de Derecho de Colombia (DNDA), adscrita al Ministerio del Interior, puede exigir a las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial que tienen la obligación de hacer la debida verificación al cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor que se aplican al software. Así mismo la Directiva Presidencial No. 001 de 1999 y la Directiva. Presidencial No 002 de 2002 dan instrucciones a los encargados de cada Entidad u organismos públicos de la adquisición de software, para que los programas de computador adquiridos estén respaldados por los respectivos documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad, de igual forma señala que las oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, como responsables de la verificación del cumplimiento, y a la DNDA como la institución coordinadora de todo este ejercicio de promoción de legalidad en el Gobierno Nacional.

NORMAS APLICABLES: Constitución Política; Código Civil; Código General del Proceso; Código de Comercio; Código Contencioso Administrativo; Ley 80 de 1993por el cual se expide el Estatuto General de Contratación dela Administración Pública; Ley 1150 de 2007por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012Decreto 1082 del 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Circulares y demás documentos vinculantes que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente;

4.5. CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Los contratos que la EGAT ha adelantado anteriormente, para la prestación de servicios con igual o similar objeto del presente estudio previo son los siguientes.

vigencia	Requisitos	Valor del contrato	Plazo de ejecución
2018	MC_004 DE 2018, Objeto: Compra de un (1) software contable, financiero y administrativo, para la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica – EAGAT, de conformidad con las especificaciones detalladas para el proceso	$ 18.000.000	12 meses

2020	CPS_023 DE 2020 Objeto: Prestación de servicios de soporte y actualizaciones del software contable GBS junto con la adquisición de su módulo de facturación electrónica para la continuidad de los registros financieros, contables y administrativos de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.	$ 7.720.100	12 meses
2021	CPS-028 del 2021, objeto: Prestación de servicios en la actualización, soporte técnico y capacitación en el software contable GBS	$ 7.510.000	12 meses
2022	CD_029 de 2022 prestación de servicios en la actualización, soporte técnico y capacitación en el software contable GBS	$ 8.000.000	12 meses
2023	CD_031 de 2023 prestación de servicios en la actualización, soporte técnico y capacitación en el software contable GBS	$ 9.200.000	12 meses
2024	CD_035 de 2024 prestación de servicios en la actualización, soporte técnico y capacitación en el software contable GBS	$10.304.000	12 meses

4.6. CONCLUSIONES DEL ANALISIS DEL SECTOR

La Entidad concluye que es indispensable contratar los servicios de la empresa GBS Information Solutions S.A.S. por el término de una anualidad, con base en los siguientes fundamentos:

- El proceso se alinea con la Constitución Política, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Acuerdo de Cartagena y la normativa vigente sobre la protección de los derechos de autor como derecho fundamental.
- El sistema contable y financiero requiere soporte permanente, especializado e ininterrumpido para garantizar una alta disponibilidad de la plataforma y entrega de información oportuna.
- La operatividad de este software se hace necesaria para la oportuna generación y presentación de informes ante los diferentes entes de control.

4.7. **ESTUDIO DE MERCADO**

En virtud de que el servicio requerido es prestado por un proveedor exclusivo, se solicitó la respectiva cotización. El análisis de la oferta evidenció que el alcance se ajusta a las necesidades de la Entidad y que, al ser comparado con los valores ejecutados en vigencias anteriores, el precio es razonable, se encuentra acorde con la realidad del mercado y guarda proporción con el tiempo de ejecución.

El valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)**, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

1. Actualización del Sistema Administrativo GBS: DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.618.620,00). Este concepto incluye los módulos de: a) Contabilidad Oficial NICSP; b) Presupuesto Oficial de Ingresos, Gastos e Inversiones; c) Tesorería, Recaudos, Pagos, Bancos y Efectivo; d) Rendición de Cuentas (Medios Magnéticos DIAN); e) Activos Fijos; f) Nómina; g) Gestión Comercial (Cuentas por cobrar, Cuentas por pagar, Facturación de ventas), e h) Facturación Electrónica. Incluye la retroalimentación técnica de cada actualización y la entrega total de los manuales o guías de uso correspondientes.

2. Soporte de Software: UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($1.098.020,00). Comprende el soporte técnico integral del sistema GBS con disponibilidad telefónica ilimitada y a través de internet durante los doce (12) meses de ejecución contractual.
3. Gestión de Facturación Electrónica: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($283.360,00). Corresponde al servicio de envío, validación y gestión de la facturación electrónica ante la DIAN y los clientes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR:

El valor del contrato será por valor de **CUATRO MILLONES PESOS MCTE ($4.000.000,00)** incluidos IVA y demás costos directos e indirectos en que incurra EL CONTRATISTA, para el perfeccionamiento y ejecución del contrato; así como, las demás tasas, impuestos y contribuciones a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal destinado para tal fin, La estimación del valor del contrato se realizó con base en la presentada por el futuro contratista.

5.2. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato, esto es, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, será pagado por la EGAT al CONTRATISTA en un (1) sólo contado, correspondiente a la totalidad de los servicios contratados durante el período de tres (3) meses de vigencia del contrato.

El servicio comprende la actualización, mantenimiento y soporte del software contable y financiero GBS, incluyendo los siguientes módulos: a) Contabilidad Oficial NICSP; b) Presupuesto Oficial de Ingresos, Gastos e Inversiones; c) Tesorería, Recaudos, Pagos, Bancos y Efectivo; d) Rendición de Cuentas (Medios Magnéticos DIAN); e) Activos Fijos; f) Nómina; g) Gestión Comercial (Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y Facturación de Ventas); y h) Facturación Electrónica. El servicio incluirá, igualmente, la retroalimentación y orientación pertinente respecto de las actualizaciones efectuadas en cada módulo, así como la entrega a la Entidad de la totalidad de los manuales, instructivos o guías de uso correspondientes a los módulos y a las versiones actualizadas del sistema.

Para el pago el contratista debe radicar:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura, en cumplimiento del artículo 617 del estatuto tributario y del artículo 744 del código de comercio.
- Certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5.3. JUSTIFICACION LEGAL

Atendiendo lo establecido en el Artículo 15.3 Literal (f) del Manual de Contratación de la EGAT aprobado por la Junta Directiva de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica- EGAT mediante Acuerdo 001/2022 del 29 DE DICIEMBRE DE 2022, el proceso que se adelanta corresponde a una contratación directa Bajo esta Modalidad de Selección la EGAT contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en los ESTUDIOS PREVIOS, documento que también deberá contener la justificación de la necesidad.

La EGAT recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales:

5.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

5.4.1. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Información de la EGAT.
5.4.2. Informar a la EGAT cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
5.4.3. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato.
5.4.4. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato generan costos adicionales a la EGAT. El proveedor saliente, el proveedor entrante y la EGAT (Cuando haya lugar) deberán colaborar conjuntamente durante el proceso de migración de los servicios con el fin de garantizar que la EGAT no se vea afectada durante este proceso.
5.4.5. Abstenerse de prestar servicios que no están contemplados dentro del objeto de la presente contratación directa, durante la ejecución del contrato.
5.4.6. Remitir a la EGAT los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
5.4.7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la EGAT, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a la EGAT como clientes prioritarios.
5.4.8. Entregar la información requerida por la EGAT para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
5.4.9. Informar a la EGAT cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del contrato, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones.
5.4.10. Cumplir con el compromiso de anticorrupción y transparencia de la EGAT.
5.4.11. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
5.4.12. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la EGAT.
5.4.13. Mantener actualizadas las garantías.
5.4.14. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del contrato al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato.
5.4.15. Entregar a la EGAT el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del contrato.
5.4.16. Publicar las facturas en SECOP II.
5.4.17. Informar a la EGAT, en el plazo establecido para responder la existencia de posibles conflictos de interés.
5.4.18. Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del contrato.
5.4.19. Cumplir con la normativa vigente en términos de apoyar la prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo, así como de prevenir y abstenerse de incurrir en conductas de soborno y corrupción transnacional.

5.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

5.5.1. Realizar la creación de reglas de negocio de acuerdo con la necesidad de la entidad, en un plazo no mayor a 3 días luego de realizada la solicitud.
5.5.2. Realizar la actualización del Software contable GBS conforme al plan de trabajo que se pacte con el supervisor del contrato o con quien este designe.
5.5.3. Brindar el soporte técnico cada vez que la entidad lo requiera bien sea telefónicamente, de forma remota
5.5.4. Brindar disponibilidad mínima de soporte telefónico de lunes a viernes en horario hábil de 8:00 a.m a 6:00 p.m. jornada continua.
5.5.5. Dar respuesta de manera formal vía correo electrónico a las solicitudes de soporte para dar cierre de gestión.
5.5.6. Resolver los incidentes de acuerdo con su complejidad, término que no puede superar las 24 horas debido a la importancia de los procesos.
5.5.7. Realizar las capacitaciones requeridas por el área financiera en cualquiera de los módulos al personal que para ello disponga quien designe el supervisor del contrato.

5.5.8. Se debe disponer de la totalidad de los manuales de los módulos del sistema a las versiones actualizadas o entregadas.
5.5.9. Las actualizaciones del software deben estar acompañadas del área técnica de GBS.
5.5.10. En el marco del soporte, se debe contar con el acompañamiento en la generación, implementación o actualización de procesos y/o módulos del sistema.
5.5.11. Las actualizaciones o instalaciones de nuevos módulos se deben entregar en correcto funcionamiento avalado por la entidad.
5.5.12. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas que se incorporan al mismo y/o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

5.6. OBLIGACIONES DE LA EGAT

La EGAT, como CONTRATANTE, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
2. Poner a disposición del contratista la información y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
3. Asignar un Supervisor, a través de quien la EGAT mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias ygarantías a que hubiere lugar, a través del Supervisor, quien dará aviso oportuno a la EGAT, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran, para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

6. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que Global Business Solutions Ltda es el propietario y único poseedor de su licencia, del programa GBS, lo cual se evidencia mediante certificado de registro de soporte lógico – software expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Interior de fecha 20 de octubre de 2016, con el cual la empresa Global Business Solutions Ltda, certificado en el cual, la Empresa citada confirma ser la propietaria de los derechos de autor del mencionado software, aunado a lo anterior, GBS como proveedor tecnológico del módulo de facturación electrónica, es quién a través del citado modulo, envía y valida la facturación a la DIAN y al cliente final atendiendo las disposiciones reglamentarias del decreto 2242 de 2015 .

Adicionalmente Global Business Solutions Ltda, tiene 20 años de experiencia, 3500 clientes satisfechos y una certificación de calidad internacional de nuestros productos otorgada por Microsoft.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo 1, Estructuración de Administración del riesgo. matriz Colombia Compra Eficiente.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias, que, de presentarse sobre el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo
Ver anexo.

7.1. **GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION**

De conformidad con este estudio, para la presente contratación y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor de estos, se considera que NO es necesario exigir la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015 que señala:

"Exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"

Martha Lucia Tafur M

Firmado digitalmente por Martha Lucia Tafur M

MARTHA LUCIA TAFUR MOSOS
Representante Legal - Liquidadora

Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	**PROCESO JURÍDICO**	**CÓDIGO: PRJU-FR-07**
	FORMATO DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTA	**FECHA: 11/11/2021**
		VERSIÓN: 1

MATRIZ DE RIESGOS PROCESO DE SERVICIOS EN LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN EN EL SOFTWARE CONTABLE GBS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia de llevento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controla ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Inicio el tratamiento	Fin del tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Que no se expida el registro presupuestal de compromiso	Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato	1	5	6	Riesgo alto	Contratante	Realizar el registro presupuestal del compromiso	1	1	2	Riesgo bajo	si	Contratante	Con la suscripción del contrato.	Con la expedición efectiva del IR egistro.	La Gerencia verifica el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Única, Con la expedición del IR egistro.

Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	**PROCESO JURÍDICO**	**CÓDIGO: PRJU-FR-07**
	FORMATO DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTA	**FECHA: 11/11/2021**
		VERSIÓN: 1

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controla ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Inicio el tratamiento	Fin del tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	1	3	3	Riesgo Bajo	Contratista	Monitoreo periódico de la ejecución del contrato por parte del contratante	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante	Con la suscripción del acta de inicio.	Finalizada la ejecución contratada.	Seguimiento del supervisor del contrato	Mensual
3	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Enfermedad general e incapacidades	Afectación de la ejecución del contrato	3	2	2	Riesgo bajo	Contratista	Afiliación al sistema de salud y Monitoreo mensual del pago de la seguridad social integral del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratante	Con la suscripción del acta de inicio.	Finalizada la ejecución contratada.	Verificación de documentos previo a la firma del contrato y con el Seguimiento del supervisor del contrato	Mensual

Entidad de Gestión Administrativa y Técnica Gestión - Transparencia - Progreso	**PROCESO JURÍDICO**	**CÓDIGO: PRJU-FR-07**
	FORMATO DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTA	**FECHA: 11/11/2021**
		VERSIÓN: 1

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controla ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Inicio el tratamiento	Fin del tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Social	Gravedad afectación del orden público	Afectación de la ejecución del contrato	3	2	2	Riesgo bajo	Contratante	Plan de contingencia	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante	Con la suscripción del acta de inicio.	Finalizada la ejecución contratada.	Seguimiento del supervisor del contrato	Inmediata (De requerirse).
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente prestación del servicio contratado	Afectación en la ejecución del contrato	1	3	3	Riesgo bajo	Contratista	Monitoreo constante de la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratante	Con la suscripción del acta de inicio.	Finalizada la ejecución contratada y la cobertura de las garantías contractuales.	Seguimiento del supervisor del contrato	Constante